



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN  
DE DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO  
17ª sesión  
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.17/3/Add.1  
27 junio 2002  
Original: INGLÉS

## SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

### ERIKA –SITUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y NIVEL DE LOS PAGOS

#### Nota del Director

**Resumen:**

Al 26 de junio de 2002, se habían recibido 6 206 reclamaciones por un total de FFr1 038 millones o €158 millones (£102 millones) en la Oficina de Tramitación de Reclamaciones de Lorient. Se habían evaluado 5 599 reclamaciones correspondientes al 90% de todas las reclamaciones. Se habían efectuado pagos por un total de FFr285 millones o €43 millones (£28 millones) respecto a 4 389 reclamaciones. Se habían presentado nuevas reclamaciones contra el fondo de limitación del propietario del buque y en varios procesos judiciales.

El Director ha considerado de nuevo la cuantía total probable de todas las reclamaciones admisibles surgidas de este siniestro. En vista de la incertidumbre que aún quedaba a este respecto propone que el nivel de pagos del Fondo de 1992 se mantenga al 80% de la pérdida o daños de hecho sufridos por los respectivos demandantes, determinada por los expertos del Fondo de 1992.

**Medidas que han de adoptarse:** Examinar el nivel de los pagos del Fondo de 1992.

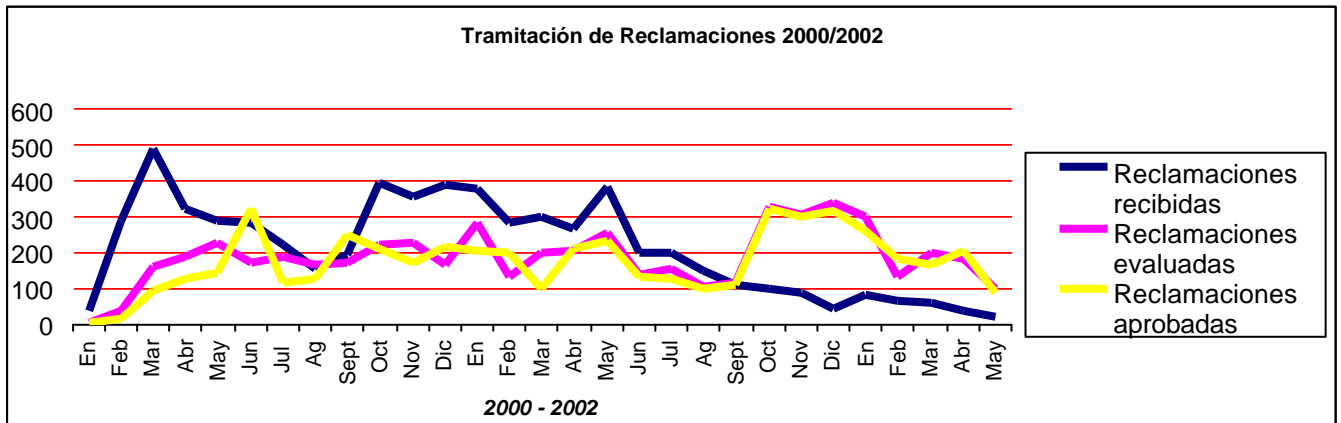
#### 1 Situación de las reclamaciones

- 1.1 Al 26 de junio de 2002 se habían presentado 6 206 reclamaciones de indemnización en la Oficina de Tramitación de Reclamaciones de Lorient establecida por el Fondo de 1992 y el asegurador P & I del propietario del buque, la Steamship Mutual Underwriting Association (Bermuda) Ltd (Steamship Mutual), por un total de FFr1 038 millones o €158 millones (£102 millones)<sup><1></sup>.

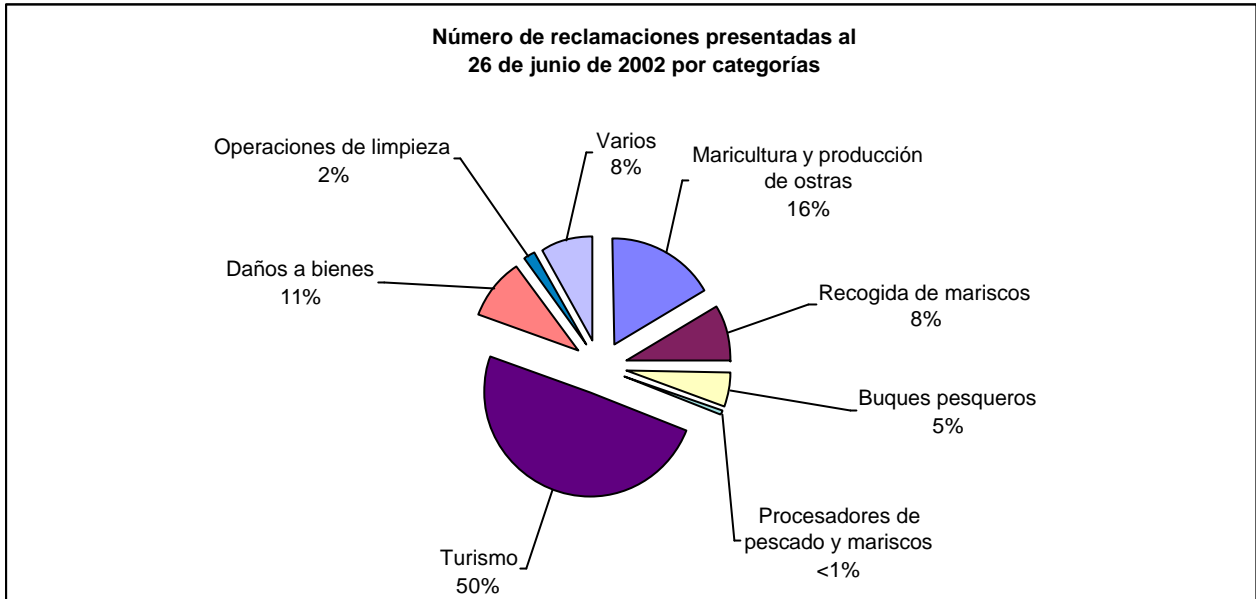
---

<1> El franco francés fue sustituido por el Euro el 1 de enero de 2002. Como las reclamaciones se han efectuado por lo general en francos franceses y los pagos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2001 fueron en francos franceses, las cantidades en el documento se han dado en gran medida en ambas monedas. El tipo de conversión es € = FFr6,55957.

- 1.2 Se habían evaluado cinco mil quinientas noventa y nueve reclamaciones por un total de FFr819 millones o €25 millones (£81 millones) en un total de FFr427 millones o €65 millones (£42 millones). Por consiguiente, se había evaluado el 90% del número total de reclamaciones recibidas.
- 1.3 Se habían alcanzado acuerdos de liquidación respecto a 4 211 reclamaciones. Las cuantías reclamadas ascendían a un total de FFr482 millones o €73 millones (£47 millones), mientras que las cuantías de liquidación ascendían a un total de FFr342 millones o €52 millones (£34 millones).
- 1.4 Se habían rechazado setecientos dieciséis reclamaciones, por un total de FFr108 millones o €6 millones (£11 millones). Ciento treinta demandantes cuyas reclamaciones ascienden a un total de FFr37 millones o €5,6 millones (£3,6 millones) han impugnado el rechazo y sus reclamaciones están siendo evaluadas de nuevo sobre la base de la documentación adicional que han aportado los demandantes.
- 1.5 Se habían efectuado pagos de indemnización respecto de 4 389 reclamaciones (incluidos pagos provisionales) por un total de FFr285 millones o €43 millones (£28 millones), del que la Steamship Mutual había pagado FFr84 millones o €13 millones (£8 millones) y el Fondo de 1992 FFr201 millones o €31 millones (£20 millones). Con ello se habían efectuado pagos respecto al 71% de todas las reclamaciones.
- 1.6 Seiscientos veintisiete reclamaciones por un total de FFr219 millones o €33 millones (£22 millones) estaban en vías de ser evaluadas o a la espera de que los demandantes facilitaran más información necesaria para completar la evaluación.
- 1.7 Los gráficos a continuación muestran el número de reclamaciones recibidas cada mes frente a las evaluadas y aprobadas desde enero de 2000 y el número de reclamaciones presentadas por categorías.



- 1.8 Tal y como se muestra en el gráfico que antecede, el número de reclamaciones evaluadas en meses recientes es inferior al número de reclamaciones evaluadas en los últimos meses de 2001. Ello se ha debido sobre todo a la complejidad de las reclamaciones evaluadas en 2002 y a la necesidad en muchos casos de procurar información adicional de los demandantes en apoyo de las pérdidas supuestas.



1.9 Los cuadros a continuación dan detalles de la tramitación de las reclamaciones presentadas a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones en diversas categorías.

Reclamaciones presentadas al 26 de junio de 2002										
Categoría	Reclamaciones presentadas	Cuantía reclamada		Reclamaciones evaluadas		Reclamaciones respecto de las cuales se han efectuado pagos		Reclamaciones rechazadas		
		FFr	€							
Maricultura y producción de ostras	983	90 618 876	13 814 759	977	99%	777	79%	79	8%	
Recogida de mariscos	507	20 489 903	3 123 666	490	97%	329	65%	97	19%	
Buques pesqueros	313	16 389 222	2 498 521	306	97%	262	84%	23	7%	
Procesadores de pescado y mariscos	38	21 314 895	3 249 435	36	95%	25	66%	5	13%	
Turismo	3 103	732 518 075	111 671 661	2 956	95%	2 272	73%	469	15%	
Daños a bienes	674	38 354 224	5 847 064	294	44%	240	36%	20	3%	
Operaciones de limpieza	119	55 761 232	8 500 745	92	77%	68	57%	8	7%	
Varios	469	62 856 618	9 582 430	448	96%	416	89%	15	3%	
<b>Total</b>	<b>6 206</b>	<b>1 038 303 045</b>	<b>158 288 281</b>	<b>5 539</b>	<b>90%</b>	<b>4 389</b>	<b>71%</b>	<b>716</b>	<b>12%</b>	

Pagos autorizados y efectuados al 26 de junio de 2002						
Categoría	Pagos autorizados			Pagos efectuados		
	Número de reclamaciones	Cuantías		Número de reclamaciones	Cuantías	
		FFr	€		FFr	€
Maricultura y producción de ostras	884	3 676 009	5 604 027	777	26 156 565	3 987 543
Recogida de mariscos	379	4 048 528	617 194	329	3 233 722	492 978
Buques pesqueros	279	4 932 559	751 964	262	4 237 045	645 933
Procesadores de pescado y mariscos	26	3 923 397	598 118	25	3 892 705	593 439
Turismo	2 408	213 951 601	32 616 711	2 272	205 319 579	31 300 768
Daños a bienes	266	7 775 029	1 185 296	240	3 068 590	467 804
Operaciones de limpieza	84	21 785 623	3 321 197	68	17 529 561	2 672 364
Varios	423	27 876 830	4 249 795	416	21 828 060	3 327 666
<b>Total</b>	<b>4 749</b>	<b>321 053 576</b>	<b>48 944 302</b>	<b>4 389</b>	<b>285 265 827</b>	<b>43 488 495</b>

1.10 Tal y como se muestra en los cuadros, existe una diferencia importante entre las diversas categorías de reclamaciones con respecto al progreso logrado en la evaluación de las reclamaciones al 26 de junio de 2002. En seis de las ocho categorías se había evaluado más del 95% de todas las reclamaciones. Se habían efectuado pagos con respecto a más del 70% de las reclamaciones de todas las categorías. Aunque en el sector de turismo la mayor parte de las reclamaciones se presentaron relativamente tarde, se había evaluado el 95% de las reclamaciones

en este sector. Sigue habiendo un retraso entre el momento de la aprobación y el momento del pago, que se debe principalmente a que los demandantes no han respondido a la oferta de liquidación o no han aceptado las cuantías evaluadas.

- 1.11 En lo que se refiere al sector de turismo, se están examinando unas 120 reclamaciones a la luz de la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo en su 16ª sesión, celebrada en abril/mayo de 2002, de que las reclamaciones que habían sido presentadas por empresas que estaban a cierta distancia de la costa fuesen evaluadas caso por caso, normalmente tras una visita de los expertos del Fondo de 1992 a la empresa del demandante, a fin de determinar si existe un nexo causal entre la pérdida o daños supuestos y la contaminación conforme a la práctica normal del Fondo.
- 1.12 En cuanto a la categoría de “daños a bienes” sólo se habían evaluado 294 reclamaciones (44%). Sin embargo, 328 reclamaciones de esta categoría (49%) presentadas por productores de sal de Guérande y Noirmoutier no pueden ser evaluadas de momento hasta que se presenten pruebas técnicas. Además, las reclamaciones de productores de sal de Guérande no pueden ser examinadas hasta que el perito nombrado por el Tribunal de St. Nazaire haya concluido su examen respecto a si hubiera sido factible producir sal en 2000 en Guérande que cumpliera los criterios relativos a la calidad y la protección de la salud humana (véase documento 92FUND/EXC.16/3, párrafo 3.5).
- 1.13 En el sector de la limpieza, las reclamaciones presentadas por algunas comunas no pueden ser evaluadas hasta que los demandantes hayan facilitado la información y documentación adicionales solicitadas por el Fondo de 1992. Todas las demás reclamaciones pendientes de esta categoría están siendo examinadas por el Fondo de 1992. Se espera que las evaluaciones de varias de estas reclamaciones queden ultimadas en un futuro próximo. Las autoridades francesas prestan asistencia al Fondo para cerciorarse de que en el examen de las reclamaciones se tenga en cuenta la indemnización pagada a las comunas en virtud del plan de emergencia nacional francés (Plan POLMAR), para asegurarse de que no se produzca duplicación de pagos.
- 1.14 Se han presentado reclamaciones por un total de FFr124 millones o €9 millones (£12 millones) contra el fondo de limitación del propietario del buque constituido por el asegurador del propietario de buque, la Steamship Mutual. Unas 25 de estas reclamaciones, por un total de FFr46 millones o €7 millones (£4,5 millones), no se han presentado a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones, relacionándose la parte principal de esta cuantía (FFr37 millones o €5,6 millones (£3,5 millones)) con las reclamaciones presentadas por las comunas y otros organismos públicos. Las reclamaciones restantes presentadas contra el fondo de limitación, por un total de FFr78 millones o €12 millones (£8 millones), también se han presentado a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones, pero por una cuantía menor (FFr44 millones o €6,7 millones (£4,3 millones)). No obstante, la mayoría de las reclamaciones de este último grupo han sido liquidadas, y parece por tanto que estas reclamaciones deben ser retiradas contra el fondo de limitación en la medida en que se relacionan con la misma pérdida o daños.
- 1.15 Varias comunas y otros órganos públicos han cursado solicitudes a diversos tribunales de que se debe efectuar reconocimientos judiciales (expertises judiciaires) para determinar los daños por ellos sufridos (véase documento 92FUND/EXC.16/3, sección 14). No han concluido estos reconocimientos y no es posible determinar las cuantías que serán evaluadas por dichos reconocimientos.
- 1.16 Unos 50 demandantes, que son casi todos organismos públicos, han presentado reclamaciones en diversos tribunales respecto a pérdidas o daños supuestos en el contexto de los reconocimientos judiciales mencionados en el párrafo 1.15. Estas reclamaciones, que ascienden a un total de FFr120 millones o €18 millones (£12 millones), incluida una por daños al medio ambiente de FFr59 millones o €9 millones (£5,8 millones), no se han presentado a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones ni en el proceso de limitación.

## **2 Cuantía máxima disponible para la indemnización**

- 2.1 La cuantía máxima disponible para la indemnización en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y del Convenio del Fondo de 1992 es 135 millones de Derechos Especiales de Giro

(DEG) por siniestro, incluida la suma pagada por el propietario del buque y su asegurador (artículo 4.4 del Convenio del Fondo de 1992). Esta cuantía será convertida en moneda nacional utilizando como base el valor que tenga la moneda de que se trate en relación con el DEG en la fecha de la decisión de la Asamblea con referencia a la primera fecha de pago de indemnización.

- 2.2 Aplicando los principios estipulados por la Asamblea en el caso del *Nakhodka*, el Comité Ejecutivo decidió en febrero de 2000 que la conversión se hiciese utilizando el tipo de cambio del DEG al 15 de febrero de 2000 y encargó al Director que hiciese los cálculos necesarios.
- 2.3 El cálculo del Director dio 135 millones de DEG = FFr1 211 966 811<sup><2></sup> (£113 millones), y el Comité refrendó dicho cálculo en su sesión de abril de 2000.
- 2.4 En su sesión de octubre de 2001 la Asamblea refrendó la postura adoptada por el Comité Ejecutivo (documento 92FUND/A.6/28, párrafo 21.4).

### **3 Otras fuentes de fondos**

- 3.1 El Gobierno francés ha introducido un plan para facilitar pagos de urgencia en el sector de pesca. Este plan es administrado por OFIMER (Oficina nacional interprofesional de los productos del mar y de la acuicultura), organismo gubernamental adjunto al Ministerio de Agricultura y Pesca de Francia. Inicialmente OFIMER efectuó pagos a los demandantes de hasta FFr200 000<sup><3></sup> (£19 200) sobre la base de su propia evaluación de las pérdidas, sin consultar con la Steamship Mutual y el Fondo de 1992. Posteriormente OFIMER manifestó que empleó la evaluación efectuada por la Steamship Mutual y el Fondo de 1992, y aceptada por el demandante, como base para complementar la indemnización por ellos pagada.
- 3.2 Se ha informado al Director que OFIMER ha pagado aproximadamente €3,8 millones (£2,4 millones) a los demandantes del sector de pesca y unos €2 millones (£1,2 millones) a los productores de sal.
- 3.3 El Gobierno francés ha introducido también un plan para facilitar pagos complementarios en el sector de turismo. El plan ha estado funcionando desde el 25 de julio de 2001, y se han efectuado pagos por un total de €6 millones (£3,9 millones).

### **4 Prescripción**

- 4.1 En virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, los derechos a indemnización del propietario del buque y su asegurador prescribirán si la acción judicial intentada en virtud del mismo no es interpuesta dentro de los tres años a partir de la fecha en que ocurrió el daño (Artículo VIII). En lo que se refiere al Convenio del Fondo de 1992, el derecho a las indemnizaciones del Fondo de 1992 caducará a menos que el demandante o bien inicie acción judicial contra el Fondo dentro de este plazo de tres años o bien notifique al Fondo dentro de ese plazo una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador (Artículo 6). Ambos Convenios prevén asimismo que de ningún modo se podrá intentar una acción judicial transcurrido un plazo de seis años desde la fecha del siniestro.
- 4.2 Durante septiembre de 2002 el Director piensa informar individualmente sobre la cuestión de la prescripción a todos aquellos que han presentado reclamaciones y con los cuales no se ha alcanzado solución para entonces. En lo que respecta al siniestro del *Erika*, tal vez haya incertidumbre acerca de la fecha en que comienza a transcurrir el plazo de tres años de la prescripción para el demandante concreto (es decir la fecha en que ocurrió la pérdida del respectivo demandante). En vista de la incertidumbre acerca de la fecha en que comienza el plazo de prescripción, el Director sugerirá que los demandantes asuman que el plazo de prescripción comienza en la fecha del siniestro (es decir el 12 de diciembre de 1999), a fin de evitar todo riesgo de que prescriban las reclamaciones. Además aclarará que, incluso si un demandante ha

---

<2> Esta cuantía corresponde a €184 763 149.

<3> Esta cuantía corresponde a €30 490.

entablado acción judicial, ello no impedirá nuevas conversaciones respecto a su reclamación con el fin de alcanzar una solución extrajudicial.

## **5 Nivel de pagos**

### **5.1 Decisiones anteriores del Comité Ejecutivo sobre el nivel de pagos**

- 5.1.1 Se ha efectuado un estudio a fondo en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de Francia en junio de 2000 sobre el alcance de los daños causados por el siniestro del *Erika* a la industria del turismo. En dicho estudio se estimaba que la cuantía total de las reclamaciones admisibles en la industria del turismo estaba comprendida en el orden entre FFr800 y 1 500 millones o €22 y €29 millones (entre £70 y 144 millones).
- 5.1.2 En vista de la incertidumbre en cuanto a la suma total surgida del siniestro del *Erika*, el Comité Ejecutivo decidió, en su 8ª sesión celebrada en julio de 2000, que los pagos del Fondo de 1992 se limitasen al 50% de la cuantía de la pérdida o daños realmente sufridos por los respectivos demandantes, determinada por los expertos del Fondo de 1992 (documento 92FUND/EXC.8/8, párrafo 3.38).
- 5.1.3 Se efectuó un nuevo estudio en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en enero de 2001 ('el estudio de enero de 2001'). En dicho estudio se estimaba que la cuantía máxima de las reclamaciones admisibles en el sector del turismo estaba comprendida entre FFr1 100 millones (£103 millones) y FFr1 200 millones (£112 millones).
- 5.1.4 Teniendo en cuenta el estudio de enero de 2001 y la opinión de los expertos del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo decidió, en su 11ª sesión celebrada en enero de 2001, aumentar el nivel de pagos del Fondo de 1992 del 50% al 60% de la cuantía de los daños de hecho sufridos por los respectivos demandantes (documento 92FUND/EXC.11/6, párrafo 3.58).
- 5.1.5 Se efectuó un nuevo estudio en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en junio de 2001 ('el estudio de junio de 2001'). En dicho estudio se estimaba que la cuantía total de las pérdidas admisibles para su indemnización en la industria del turismo estaba comprendida entre FFr363 millones (£34 millones) y FFr503 millones (£47 millones).
- 5.1.6 A la luz del estudio de junio de 2001 y la opinión de los expertos del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo decidió, en su 13ª sesión celebrada en junio de 2001, incrementar el nivel de pagos del Fondo de 1992 al 80% de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los respectivos demandantes, evaluados por el Fondo de 1992 (documento 92FUND/EXC.13/7, párrafo 3.2.42).
- 5.1.7 Se llevó a cabo un estudio complementario en octubre de 2001 en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de Francia ('el estudio de octubre de 2001'). El estudio de octubre de 2001 confirmó la estimación de FFr500 millones (£47 millones) de pérdidas admisibles del sector del turismo efectuada en el estudio de junio de 2001. Añadiendo una provisión de FFr50 millones (£4,7 millones) para 'reclamaciones de fuera de la zona' y sumando una estimación de FFr300 millones (£28,3 millones) para reclamaciones de otros sectores distintos del turismo, el estudio llegaba a un total de FFr850 millones (£81 millones). El estudio de octubre de 2001 concluía que era por tanto posible la indemnización del 100% con un margen de seguridad de FFr350 millones o €3 millones (33 millones).
- 5.1.8 Los expertos del Fondo de 1992 estaban de acuerdo en términos amplios con la estimación general hecha en el estudio de octubre de 2001.
- 5.1.9 En la sesión del Comité Ejecutivo de octubre de 2001, se tomó nota de que las observaciones formuladas por varias organizaciones de turismo habían confirmado la opinión de los expertos del Fondo de 1992 de que el siniestro del *Erika* no había tenido un impacto significativo en la temporada de 2001 y que existían otros factores que podrían haber repercutido en los resultados de 2001. No obstante, la Oficina de Tramitación de Reclamaciones había recibido solicitudes de modelos de reclamaciones para la temporada de turismo de 2001 y, en opinión de los expertos, las

reclamaciones por pérdidas durante la temporada de 2001 pudieran ser admisibles en un número limitado de casos en que la actividad comercial del demandante se localizaba en una zona cuyo litoral hubiese quedado contaminado.

- 5.1.10 En la evaluación del nivel probable de pérdidas admisibles en el turismo de FFr500 millones (£47 millones), el estudio de octubre de 2001 no había tomado en consideración que las organizaciones de turismo pudieran presentar reclamaciones por gastos excepcionales en campañas de promoción en 2001. Los expertos del Fondo sugirieron que, si bien tales reclamaciones pudieran no ser admisibles para su indemnización, dichas reclamaciones pudieran presentarse. El estudio de octubre de 2001 no había formulado ningún supuesto en cuanto al criterio de los tribunales franceses y su interpretación del concepto de daños por contaminación.
- 5.1.11 En opinión de los expertos del Fondo de 1992, estos factores pudieran haber llevado al estudio de octubre de 2001 a subestimar el nivel general de las reclamaciones, pero esta subestimación pudiera muy bien quedar compensada por una proporción significativa de demandantes potenciales que decidiesen no presentar reclamaciones. Parecía que muchas pequeñas empresas de turismo o relacionadas con el turismo consideraban la tarea y trámites involucrados en la presentación de una reclamación, demasiado complicada o trabajosa o que pudiera entrañar la pérdida de confidencialidad comercial. El incremento del nivel de los pagos del 60% al 80% y la introducción del plan complementario del Gobierno francés parecían no haber redundado en que los demandantes potenciales cambiasen de opinión a este respecto.
- 5.1.12 El Comité Ejecutivo decidió, en su 14ª sesión celebrada en octubre de 2001, que en vista de las incertidumbres que quedaban en cuanto al nivel de reclamaciones admisibles derivadas del siniestro del *Erika*, el nivel de pagos se mantuviese en el 80% de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los respectivos demandantes, evaluados por los expertos contratados por el Fondo de 1992 y la Steamship Mutual (documento 92FUND/EXC.14/12, párrafo 3.4.49).
- 5.1.13 En su 16ª sesión, celebrada en abril/mayo de 2002, el Comité Ejecutivo decidió que, en vista de las incertidumbres que quedaban en cuanto al nivel de reclamaciones admisibles derivadas del siniestro del *Erika*, el nivel de pagos se mantuviese en el 80% (documento 92FUND/EXC.16/6, párrafo 3.2.25).
- 5.1.14 La delegación francesa concordó en mantener el nivel en el 80% ya que no se disponía de nuevos elementos desde la sesión de octubre de 2001, pero expresó el parecer de que debería disponerse de suficiente información cuando se celebrase la siguiente sesión del Comité Ejecutivo en julio de 2002 para permitir tomar una decisión respecto a elevar el nivel de los pagos.
- 5.2 Otra evaluación de la cuantía total de los daños derivados del siniestro del *Erika*
- 5.2.1 En su 11ª sesión, celebrada en enero de 2001, el Comité Ejecutivo tomó nota de un estudio de los daños resultantes del siniestro del *Erika* efectuado por una empresa francesa de consultoría especializada en contabilidad (Mazars et Guérard) asistida por varios grupos de expertos. El estudio había sido encargado por la Association Ouest Littoral Solidaire (un grupo de tres regiones administrativas: Bretaña, País del Loira y Poitou-Charentes). Según el estudio, la cuantía total de los daños puede estimarse del orden entre FFr5 460 y 6 340 millones o €32 y 966 millones (£538 – 624 millones).
- 5.2.2 En febrero de 2002 este estudio fue presentado a reconocimiento judicial (expertise judiciaire) llevado a cabo por instrucción del Tribunal de Les Sables d'Olonne (documento 92FUND/EXC.16/3, párrafo 14.2).
- 5.2.3 El estudio presentaba las siguientes estimaciones de los daños:

	FFr (millones)	FFr (millones)
1. TotalFina		
Retirada de los hidrocarburos de los restos del naufragio	500	
Eliminación de residuos oleosos	200	
Operaciones de limpieza	220	
Restauración de la imagen de la zona afectada	30	
Fondo de actuación	<u>50</u>	
		1 000
2. Plan Polmar		900
3. Autoridades regionales y municipales		190
4. Industria del turismo (de la cual FFr610-690 millones (£57-65 millones) son por pérdidas en 2001 y 2002)		2 650 - 3 220
5. Sector marítimo		340 - 480
6. Restauración de la imagen		150 - 200
7. Daños ambientales		
Daños a la fauna	50	
Restauración de zonas contaminadas	40 - 110	
Estudios diversos	<u>140 - 190</u>	
		<u>230 - 350</u>
		FFr5 460 - 6 340

5.2.4 Se afirma en el informe que la evaluación no tiene por objeto constituir la base de una estimación de las pérdidas sufridas por demandantes particulares. Parece, en todo caso, que en lo que se refiere a las pérdidas en el sector de turismo (partida 4) la evaluación se basa en una reducción del giro y no en la pérdida de beneficio, constituyendo ésta pérdida la base de la evaluación de indemnización. En lo que se refiere al sector marítimo (partida 5), el Director cree que se exagera la cuantía indicada. Parece también que las cuantías que se indican en la partida 7 quedarían fuera de la definición de 'daños por contaminación' estipulada en los Convenios de 1992, excepto en lo que respecta a medidas de restauración razonables de hecho emprendidas, en su caso. Cabe observar que se puede hacer caso omiso de las partidas 1 y 2 del cuadro a los efectos del examen por el Comité Ejecutivo del nivel de pagos del Fondo de 1992, ya que estas partidas se refieren a los costos incurridos por TotalFina y el Estado francés (véase párrafo 5.3.2 infra).

### 5.3 Consideraciones del Director

5.3.1 El Comité Ejecutivo deberá considerar de nuevo cómo conseguir el equilibrio entre la importancia de que el Fondo de 1992 pague indemnización lo más pronto posible a las víctimas de daños de contaminación por hidrocarburos y la necesidad de evitar una situación de pago en exceso. En la consideración del Comité de cómo conseguir este equilibrio, tal vez sean de ayuda los siguientes elementos.

5.3.2 Cabe recordar que se puede hacer caso omiso de las reclamaciones de TotalFina y el Gobierno francés a los efectos del examen por el Comité Ejecutivo del nivel de pagos, ya que se dará curso a estas reclamaciones solamente y en la medida en que todas las demás reclamaciones hayan sido pagadas íntegramente (documento 92FUND/EXC.16/3, párrafo 11). El compromiso del Gobierno francés de no promover reclamaciones abarca también las reclamaciones subrogadas respecto a los pagos efectuados conforme a los planes referidos en la sección 3 arriba.

5.3.3 No ha habido informes de recontaminación de la costa durante el invierno de 2001/2002. En opinión del Director, es en todo caso improbable que haya un nuevo impacto significativo en el litoral.

5.3.4 El estudio de octubre de 2001 llevado a cabo en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria se basa en los criterios de admisibilidad aplicados por el Fondo de 1992. Como se ha comunicado anteriormente al Comité Ejecutivo, se ha hecho saber al Director, sin embargo, que



los tribunales franceses pudieran adoptar un criterio más lato en su interpretación de la noción de 'daños por contaminación', y no es posible predecir las consecuencias de tal enfoque.

- 5.3.5 En su presentación a la sesión de abril/mayo de 2002 del Comité Ejecutivo, el Director expresó la opinión de que la estimación en el estudio de octubre de 2001 sobre las reclamaciones de turismo de FFr500 millones o €76 millones (£49 millones) podría ser baja y consideró que sería prudente la cifra de FFr700 millones o €107 millones (£69 millones). Consideró asimismo que era aconsejable incluir una cuantía de FFr100 millones o €15 millones (£10 millones) por pérdidas en el sector de turismo durante 2001 y un suplemento adicional por campañas de comercialización de unos FFr100 millones o €15 millones (£10 millones). Estimó el total de reclamaciones admisibles en los sectores distintos del turismo en FFr275 – 325 millones o €42 – 49 millones (£27 – 32 millones). Creía que sería prudente añadir un margen general de seguridad de FFr200 millones o €30 millones (£20 millones). Sobre estos supuestos, la estimación del Director del total de reclamaciones admisibles era FFr1 400 millones o €13 millones (£138 millones).
- 5.3.6 Como se ha mencionado supra, al 26 de junio de 2002 se habían alcanzado acuerdos de liquidación respecto a 4211 reclamaciones. Las cuantías reclamadas ascendían a un total de FFr482 millones o €73 millones (£47 millones), mientras que las cuantías liquidadas ascendían a un total de FFr342 millones o €52 millones (£34 millones). Las cuantías liquidadas representan por término medio el 71% de las cuantías reclamadas, variando el nivel de liquidación entre los sectores del 44% al 85%.
- 5.3.7 Aunque se han reducido considerablemente las incertidumbres inherentes a las estimaciones de las pérdidas admisibles del sector de turismo (FFr500 millones) que figuran en el estudio de octubre de 2001, quedan, en opinión del Director, algunas incertidumbres en cuanto a la cuantía total de reclamaciones admisibles de ese sector. Solamente ha presentado reclamaciones el 21% de las empresas en los departamentos afectados de las que se sabe que han sufrido una reducción del giro comercial sobre la base de las declaraciones de IVA.
- 5.3.8 Todas las reclamaciones presentadas hasta ahora a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones representan una cuantía total reclamada de FFr1 038 millones o €158 millones (£102 millones) para todos los sectores. Dada la reducción en un total de FFr140 millones o €21 millones (£14 millones) de las cuantías reclamadas respecto de las más de 4 200 reclamaciones liquidadas hasta ahora, las reclamaciones presentadas representan un riesgo total de unos FFr900 millones o €137 millones (£89 millones). No obstante, aún no se han liquidado reclamaciones por un total aproximado de FFr560 millones o €85 millones (£55 millones).
- 5.3.9 Dado el elevado porcentaje de reclamaciones evaluadas y los niveles de liquidación referidos en el párrafo 5.3.6, el Director ha revisado su estimación de las reclamaciones admisibles respecto a los sectores distintos del turismo a la cifra de FFr250 – 300 millones o €38 - 46 millones (£25 - 30 millones).
- 5.3.10 En el documento presentado a la sesión de abril/mayo de 2002 del Comité Ejecutivo, el Director manifestó que, si bien no se conocía aún en detalle el resultado de la temporada de turismo de 2001, parecía que era relativamente bueno. Expresó la opinión de que era por tanto poco probable que la temporada turística de 2001 fuese afectada por el siniestro del *Erika* en un grado significativo, pero que podía haber, con todo, reclamaciones admisibles relativas a dicha temporada de zonas en que todavía se emprendían operaciones de limpieza. Mencionó que se presentaron un gran número de las reclamaciones de turismo relativas a la temporada turística de 2000 durante el periodo abril-junio de 2001 y que era posible que se presentase un número significativo de reclamaciones relativas a la temporada de 2001 durante el final de primavera/principios del verano de 2001. Con todo, durante el periodo de abril de 2002 al 24 de junio de 2002, solamente se presentaron 70 de estas reclamaciones, por un total de FFr37 millones o €5,6 millones (£3,6 millones) a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones, de las cuales 25 se presentaron en junio. Todavía no se han publicado los datos estadísticos oficiales sobre la temporada turística de 2001. No obstante, la información obtenida por los peritos del Fondo de 1992 indica que hubo una recuperación en 2001 comparado con 2000, pero que el número de visitantes durante la temporada turística de 2001 fue inferior a las cifras de 1999. El

Director cree, sin embargo, que es poco probable que haya un número significativo de nuevas reclamaciones procedentes del sector de turismo en la temporada de 2001.

- 5.3.11 Basándose en las reclamaciones presentadas a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones y a la luz de la experiencia del Fondo de 1992 en cuanto a los niveles de liquidación, el Director hace las siguientes estimaciones del total de reclamaciones admisibles. Calcula que la cuantía total de las reclamaciones admisibles en el sector de turismo será del orden de FFr550 – 600 millones o €84 - 91 millones (£54 – 59 millones). Considera que sería prudente un suplemento adicional por campañas de comercialización de FFr50 millones o €8 millones (£5 millones). Como se mencionó en el párrafo 5.3.9, la cuantía total de las reclamaciones admisibles en los sectores distintos del turismo se estima en FFr250 – 300 millones o €38 - 46 millones (£25 - 30 millones). Basándose en estas estimaciones, el total de las reclamaciones admisibles sería del orden de FFr950 millones o €145 millones (£94 millones). La cuantía total disponible para la indemnización es FFr1 211 966 811 o €184 753 149 (£114 millones). Sobre esta base, quedaría un margen de seguridad que permitiría al Fondo de 1992 elevar el nivel de los pagos al 100%.
- 5.3.12 Existen también, sin embargo, otros factores que dan pie a incertidumbres. Las reclamaciones que no se han presentado a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones han sido depositadas contra el fondo de limitación del propietario del buque por unos FFr46 millones o €7 millones (£4,5 millones). Han de tenerse en cuenta también las reclamaciones presentadas en diversos tribunales a que se refiere el párrafo 1.16 en que las reclamaciones ascienden a un total de FFr120 millones o €18 millones (£17 millones). El resultado de los reconocimientos judiciales a que se refiere el párrafo 1.15 puede redundar en nuevas reclamaciones y no es posible hacer una estimación de la magnitud de tales reclamaciones. Como se mencionó anteriormente, todavía queda un tiempo considerable antes de expirar el plazo de prescripción. En vista de estas incertidumbres, el Director propone que el nivel de los pagos se mantenga en el 80% de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los respectivos demandantes, evaluados por los expertos contratados por el Fondo de 1992 y la Steamship Mutual. También propone que el nivel de los pagos sea revisado en la 18ª sesión del Comité Ejecutivo, que tendrá lugar en octubre de 2002.

## **6 Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo**

Se invita al Comité Ejecutivo a:

- (a) tomar nota de la información que consta en este documento; y
  - (b) decidir el nivel de los pagos del Fondo de 1992.
-